



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- 244-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, informe de Auditoría Especial, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece, con referencia: **MI-004-19-10-13**, derivado de la revisión al Proceso de “Emisión de Opiniones y/o Dictámenes Legales sobre casos determinados a solicitud de la Dirección Superior”, ejecutado por servidores públicos de la Dirección de Asesoría Legal, por el periodo comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) aplicable al proceso de “Emisión de Opiniones y/o Dictámenes Legales sobre casos determinados a solicitud de la Dirección Superior” que ejecutan los servidores públicos de la Dirección de Asesoría Legal del MHCP; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso auditado; y **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- 244-14

que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas:

1) Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República ; y

4) El informe de auditoría que se examina concluye: **a)** Que el Sistema de Control Interno implantado la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) ; y **b)** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en el Proceso de “Emisión de Opiniones y/o Dictámenes Legales sobre casos determinados a solicitud de la Dirección Superior”, ejecutado por servidores públicos de Asesoría Legal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9

numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley,

RESUELVEN: **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece, con

referencia: **MI-004-19-10-13**, derivado de la revisión al Proceso de “Emisión de Opiniones y/o Dictámenes Legales sobre casos determinados a solicitud de la Dirección Superior”, ejecutado por servidores públicos de la Dirección de Asesoría Legal, por el periodo comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- 244-14

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.